

WASHINGTON OFFICE:

1213 LONGWORTH HOUSE OFFICE BUILDING
(202) 225-2615 FAX: (202) 225-2154

SAN JUAN OFFICE:

157 AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN
ANTIGUO EDIFICIO DE MEDICINA TROPICAL
ALA DE ENFERMERÍA 2DO PISO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901
(787) 723-6333 FAX: (787) 729-7738

Congress of the United States
House of Representatives
Washington, DC 20515-5401

25 de mayo de 2011

Honorable Héctor Ferrer Ríos
Cámara de Representantes de Puerto Rico
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado Representante Ferrer:

Saludos desde la capital federal. Gracias por su carta con fecha de ayer la cual se refiere a la solicitud de la elaboración de un estudio detallado que examine el impacto de la aplicación de la Ley Jones a Puerto Rico en la economía de la Isla y más ampliamente en la de los Estados Unidos que le hiciera este servidor recientemente a la Oficina de la Contraloría de los Estados Unidos o GAO, por sus siglas en inglés. Conozco su interés en este asunto y su deseo de que se exima a Puerto Rico de la Ley de Cabotaje.

Su carta hace varias aseveraciones que ameritan una respuesta. Primero, usted hace referencia a un informe del 2002 comisionado por un comité de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, bajo su liderato, que concluye que eximir a Puerto Rico de la aplicabilidad de la Ley Jones mejoraría dramáticamente la economía de la Isla. A pesar de que no tengo razón para poner en duda la validez de esta conclusión, debe ser obvio a cualquier observador serio que este reporte no ha tenido ningún efecto al día de hoy—y podemos esperar que no lo tenga en el futuro—en convencer al Congreso o al Presidente de los Estados Unidos a modificar las disposiciones de la Ley Jones que aplican a Puerto Rico. Con todos los méritos que pueda tener este informe, no se puede comparar con un estudio exhaustivo que realice el GAO como institución independiente y apolítica del Congreso.

Cabe señalar que el informe de la Comisión que usted suscribió no es siquiera un estudio y no contiene un análisis nuevo o independiente del impacto de la Ley Jones en la economía de Puerto Rico. Por el contrario, el informe sencillamente cita a terceros que a su vez citan estudios previos—como los que realizó la Comisión de Comercio Internacional en los 1990's—que concluyeron que la Ley Jones ha incrementado el costo de los fletes marítimos domésticos.¹ Ni uno de esos estudios citados, según he podido constatar, menciona específicamente el caso de la Ley Jones en Puerto Rico.

¹ Estos reportes, se titularon “Los Efectos Económicos de Límites Significativos en las Importaciones Americanas”, inicialmente preparados en el 1991 y luego actualizados en 1993 y 1995, a petición del Congreso y del Representante Comercial de Estados Unidos. En 1998, la GAO emitió un reporte sobre la validez de las críticas a la metodología y las conclusiones de la Comisión de Comercio Internacional. Ver “Assessment of the International Trade Commission's 1995 Analysis of the Economic Impact of the Jones Act”, Government Accountability Office, March 6, 1998 (RCED-98-96R).

Además, el informe del 2002 no contiene un análisis sobre el impacto que la aplicabilidad de la Ley Jones en Puerto Rico ha tenido en la economía americana a nivel nacional. Como alguien que presuntamente conoce como funciona Washington, usted debe estar de acuerdo con mi visión de que las probabilidades de convencer a la mayoría de los miembros del Congreso de cambiar la Ley Jones según aplica a Puerto Rico mejorarían significativamente si tuviéramos un análisis que indicara que esa aplicación ha afectado el bienestar económico de la nación al igual que el de Puerto Rico.

Asimismo, aunque usted cita el informe del 2002 para apoyar su reclamo de que no se necesita un nuevo estudio, el mismo informe contradice su argumento en múltiples instancias. Considere las siguientes citas del mismo informe:

- Héctor Jiménez Juarbe, Gerente General del Puerto de la Américas, afirma que “no hay estudios lo suficientemente profundos que hayan evaluado el impacto real de esta ley sobre la economía de Puerto Rico. Para ello, tendría que hacerse un análisis detallado de la tarifas marítimas por producto y volumen y compararlas con otros destinos que no están regidos por la Ley Jones.” (página 7)
- Jiménez Juarbe “señaló que no existe un estudio abarcador, profundo e independiente sobre el impacto de la Ley Jones sobre los Estados Unidos y Puerto Rico, se debe recomendar la contratación de dicho estudio, incluyendo recomendaciones sobre enmiendas o la derogación de la ley. De esta manera entiende que se podría reforzar aún más las gestiones realizadas ante el Congreso.” (página 11)
- Ramon Cantero Frau, el entonces Secretario de Desarrollo Económico y Comercio “mencionó que a este momento no conoce de un estudio confiable, que analice detalladamente los costos de transportación marítima en Puerto Rico, por productos y volumen, en comparación con otros destinos que no estén bajo la leyes de cabotaje.” (página 17)
- PhD José I. Alameda Lozada, Catedrático del Departamento de Economía del Recinto Universitario de Mayagüez afirma que “no parece existir consenso en los estudios sobre el costo de las leyes y peor aún hay posiciones encontradas.” (página 33)
- Jaime García, Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes expresa que “están esperanzados que el tema sea estudiado con el detenimiento que se requiere y que se pueda recopilar una base de información y datos, que sirvan para argumentar ante los planteamientos que procedan del Congreso y Casa Blanca.” (páginas 44 and 45)
- Jorge Berlingeri Burgos, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Industriales “entiende que un estudio exhaustivo de los costos que provocan las Leyes de Cabotaje para nuestra economía, es la mejor herramienta para argumentar a favor de su eliminación.” (página 53)
- Más aún, en sus “Hallazgos y Recomendaciones,” el informe al que hace referencia recomienda en su inciso “K” que “el Departamento de Desarrollo Económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice un estudio económico actualizado, que incluya un análisis que evalúe el impacto real de esta ley, sobre la economía de Puerto Rico. Para ello, tendría que hacerse un análisis detallado de las tarifas marítimas por producto y volumen y compararlas con otros destinos que no están regidos por la Ley Jones.”

Usted, al igual que yo, es abogado por lo que debe entonces reconocer la importancia de crear un expediente probatorio fuerte y completo. Como menciono en mi carta al GAO, no se ha realizado ningún estudio federal sobre las implicaciones económicas de la aplicación de la Ley Jones en Puerto Rico en sobre 30 años—y el que se realizó en ese entonces concluyó que la exención a Puerto Rico de la Ley Jones no tendría el efecto deseado. ¿Cómo puede haber duda de que un nuevo estudio—uno que sea objetivo y comprensivo—sería beneficioso?

Finalmente, usted expresa preocupación en su carta de que el estudio del GAO pudiera tomar mucho tiempo. La implicación de esta declaración es que usted cree que yo debo simplemente presentar legislación en el Congreso de los Estados Unidos para eximir a Puerto Rico de la Ley Jones. Esto, ciertamente, es un argumento extraño. Miembros de su partido político han servido como Comisionados Residentes del 2001 al 2005, del 1985 al 1993, y del 1973-1977, por nombrar sólo los más recientes. Ni uno sólo de ellos presentó un proyecto de ley para eximir a Puerto Rico de la ley de cabotaje. Ni nosotros ni nuestros constituyentes vamos a conformarnos con gestiones huecas. Por eso he realizado los gestiones que usted conoce.

Agradezco nuevamente su carta. Espero poder contar con su apoyo en este tema buscando el beneficio común de todo el pueblo de Puerto Rico.

Respetuosamente,



Pedro R. Pierluisi
Comisionado Residente